

CONSTANCIA: La apoderada general de la parte demandante, remitió poder general, certificado de cámara de comercio, así como poder especial. El apoderado especial, solicita el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda. Pasa a Despacho.

La Tebaida Q., febrero 7 de 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Reconoce personería/Levanta medida
Proceso: Verbal especial/Servidumbre de Gas
Demandante: Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P.-
TGI. S.A. E.S.P.
Demandada: Herederos indeterminados de Clara Emilia Triana
Murillo y otros
Radicación: 634014089002-2017-00030-00

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al poder otorgado por la señora DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, en su calidad de apoderada general de la empresa Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., el Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, le reconoce personería judicial para actuar en su favor, a los abogados ANDRÉS LOMBARDO VANEGAS FORERO y ANDREA LIZET MUÑOZ ZAMBRANO, identificados como consta en el citado poder.

Por otra parte, frente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, se torna viable, al no haber sido ordenada en la sentencia, por lo que, se decreta la cancelación de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-36936. Ofíciase en la forma indicada por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

